



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### **N- 07087 MEDTRONIC/KYPHON**

---

Con fecha 29 de agosto de 2007 ha tenido entrada en esta Dirección General de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición del control exclusivo de KYPHON Inc. (en adelante KYPHON) por parte de MEDTRONIC Inc. (en adelante MEDTRONIC).

Dicha notificación ha sido realizada por MEDTRONIC según lo establecido en el artículo 15.1 b) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, esta Dirección General de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 11 de septiembre de 2007 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 13 de septiembre de 2007.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **1 de octubre de 2007**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de KYPHON por parte de MEDTRONIC.

La operación se instrumenta por medio de un acuerdo de fusión de fecha 26 de julio de 2007, entre MEDTRONIC, [...] <sup>1</sup> (filial al 100% de la primera) y KYPHON, según el cual [...] y KYPHON se fusionan, con lo que la sociedad resultante que continuará operando como KYPHON, será al 100% de MEDTRONIC.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización por parte de las autoridades de competencia de España. Asimismo se notifica en Alemania,

---

<sup>1</sup> Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

Austria, Chipre, Estados Unidos, Portugal, Turquía, y, tras la ejecución de la misma, en Grecia.

## II. **APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

## III. **EMPRESAS PARTICIPES**

### III.1.- **MEDTRONIC, INC. (MEDTRONIC)**

MEDTRONIC es una sociedad cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Nueva York y que, según la notificante, no se encuentra sujeta al control de ninguna otra persona o entidad. Su capital social se encuentra disperso en un número importante de accionistas minoritarios, cuyas participaciones no superan nunca el 15%<sup>2</sup>.

MEDTRONIC opera en el sector de la tecnología médica, desarrollando y comercializando dispositivos con el fin de tratar patologías que van desde la diabetes hasta las dolencias de la columna vertebral y los trastornos neurológicos. Las tres principales áreas en que MEDTRONIC divide su negocio son: (i) dispositivos para el control del ritmo cardíaco; (ii) dispositivos para cirugía neurológica, espinal<sup>3</sup> y otorrinolaringologías; y (iii) dispositivos para cirugía cardiovascular.

MEDTRONIC se encuentra activa en más de 120 países, en los que comercializa sus productos a través de su personal de ventas así como de distribuidores independientes. En España, MEDTRONIC opera a través de su filial MEDTRONIC IBÉRICA S.A. comercializando una serie de dispositivos médicos para el tratamiento de trastornos espinales que van desde la escoliosis hasta las enfermedades degenerativas de los discos intervertebrales.

La facturación del Grupo MEDTRONIC en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo MEDTRONIC (millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[>5000]	[>5000]	[>5000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

### III.2.- **KYPHON, INC. (KYPHON)**

<sup>2</sup> Información actualizada en fecha 1 de marzo de 2007.

<sup>3</sup> Esta área representa aproximadamente el [...] de los ingresos de MEDTRONIC en España.

KYPHON es una sociedad cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Nueva York y que, según la notificante, no se encuentra sujeta al control de ninguna otra persona o entidad. Su capital social se encuentra disperso en un número importante de accionistas minoritarios, cuyas participaciones no superan nunca el 15%<sup>4</sup>.

KYPHON diseña, fabrica y comercializa dispositivos médicos utilizados para tratar de forma mínimamente invasiva fracturas por compresión de las vértebras.

KYPHON adquirió en 2006 INNOSPINE, Inc. y en 2007 ST. FRANCIS MEDICAL TECHNOLOGIES, Inc., expandiendo sus actividades iniciales respectivamente a (i) la comercialización de dispositivos de diagnósticos de enfermedades degenerativas de discos intervertebrales y (ii) la comercialización de implantes destinados a tratar trastornos espinales degenerativos.

Asimismo, KYPHON acordó en diciembre de 2006 la adquisición de algunos productos y derechos de propiedad intelectual asociados a los mismos de DISC-O-TECH MEDICAL TECHNOLOGIES, Ltd., principalmente dispositivos mínimamente invasivos para tratar fracturas vertebrales e implantes espinales para tratar trastornos espinales degenerativos. La notificante indica que dicha operación no ha sido ejecutada y no se ha notificado aún en España.

En España, las actividades de KYPHON se limitan al tratamiento de trastornos espinales degenerativos y de fracturas vertebrales (no comercializa dispositivos de diagnóstico de trastornos degenerativos de los discos intervertebrales). Sus productos se distribuyen a través de su filial KYPHON IBÉRICA S.L.

La facturación de KYPHON en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1443/2001, es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de KYPHON (millones de euros)			
	2004	2005	2006
Mundial	[<5000]	[>5000]	[>5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<250]	[<250]

Fuente: Notificación

#### IV. MERCADOS RELEVANTES

##### IV.1. Mercados de producto

El sector afectado por la operación es el de la industria ortopédica y, en particular, los implantes y dispositivos médicos espinales.

Las autoridades de competencia europeas<sup>5</sup> y españolas<sup>6</sup> han tenido la ocasión de analizar los productos ortopédicos identificando mercados separados para los productos ortopédicos dependiendo de las partes del cuerpo afectadas.

<sup>4</sup> Información actualizada en fecha 10 de agosto de 2007.

<sup>5</sup> Asunto COMP/M.1286 JOHNSON & JOHNSON/DEPUY

<sup>6</sup> Ver expediente N-03027 ZIMMER/CENTERPULSE

El antecedente nacional distinguió entre implantes reconstructivos y no reconstructivos, los primeros se utilizan para sustituir partes del cuerpo, en particular articulaciones, sin que la adquirida realice actividad en este segmento.

#### *Implantes espinales*

Los implantes espinales han sido definidos por la Comisión como aquellos dispositivos de estabilización diseñados para el tratamiento de dolores, deformidad y trastornos espinales.

La notificante indica que los implantes espinales no-reconstructivos podrían subdividirse a su vez en (i) implantes para la estabilización dinámica e (ii) implantes para la estabilización no-dinámica.

##### (i) Implantes para la estabilización dinámica

Los productos para la estabilización dinámica incluyen implantes destinados a dar apoyo a un disco intervertebral patológico, que a pesar de estar en condiciones de funcionamiento, necesita ayuda para rehidratarse y recuperar su altura inicial. Estos productos están diseñados para mantener una distancia óptima entre las vértebras. Cuando se implantan estos productos, no se produce fusión (artrodesis) entre las dos partes del hueso, por lo general se preserva el movimiento natural de la columna vertebral.

MEDTRONIC opera en la estabilización dinámica en España a través de los implantes denominados DIAM<sup>7</sup> y de AGILE<sup>8</sup>. KYPHON comercializa dos implantes pertenecientes al sub-segmento de la estabilización dinámica (X-STOP y APERIUS<sup>9</sup>).

##### (ii) Implantes para la estabilización no-dinámica.

Los productos para la estabilización no-dinámica se utilizan principalmente para el tratamiento de un disco intervertebral que ha dejado de funcionar. Los productos en cuestión contribuyen a la fusión (artrodesis) entre dos secciones de tejido óseo, especialmente entre las vértebras. La implantación de estos productos está a menudo destinada a la inmovilización de la zona de la columna afectada, de ahí su caracterización como no-dinámica.

MEDTRONIC comercializa una extensa gama de productos para la estabilización no-dinámica en España (entre otros: CAPSTONE, PEEK VERTESTACK, BODY SPACER, BOOMERANG I, TELAMON P PEKK, TELAMON TITANIUM e INTERFIX).

KYPHON planea entrar en el segmento de la estabilización no-dinámica a través de un producto que adquirirá de DISC-O-TECH denominado B-TWIN.

#### *Dispositivos médicos espinales*

Los dispositivos mínimamente invasivos para el tratamiento de fracturas por compresión de vértebras (MIVCF) causada principalmente por osteoporosis o

---

<sup>7</sup> MEDTRONIC sólo dispone de una licencia para su comercialización pero no para su fabricación que pertenece a [...].

<sup>8</sup> Lanzado en marzo de 2007, con unas ventas que ascienden a [...] euros.

<sup>9</sup> Producto que en la actualidad no se vende en España.

tumores, denominadas fracturas por compresión vertebral, constituyen la principal actividad de KYPHON en España ([...] millones de euros).

Las partes consideran que los MIVCF forman un segmento de mercado diferente al de los implantes no-reconstructivos, con operadores diferentes y que satisfacen una demanda no satisfecha por los implantes espinales no-reconstructivos, ya que en las fracturas de vértebras producidas por osteoporosis o tumores, el tejido óseo circundante se encuentra debilitado y no permite la fijación de implantes.

A su vez, la notificante indica que pueden distinguirse dos procedimientos diferentes en el tratamiento de las fracturas por compresión vertebral: vertebroplastia y cifoplastia

KYPHON vende un producto de cifoplastia en España denominado KYPHX y según la notificante, espera adquirir de DISC-O- TECH MEDICAL TECHNOLOGIES, Ltd., un producto de cifoplastia (SKY-BONE EXPANDER) y otro de vertebroplastia (CONFIDENCE).

La notificante indica que MEDTRONIC no vende en Europa productos MIVCF ni dispone de productos sustituibles, y por tanto no produce solapamiento entre las partes en Europa<sup>10</sup>.

A la luz de las consideraciones anteriores y puesto que la valoración de la operación no varía sustancialmente con independencia de la definición más o menos precisa de los mercados de producto relevantes, esta Dirección General no considera necesaria cerrar las definiciones de dichos mercados de producto a los efectos de la presente operación, por lo que en el marco de la misma se analizarán el mercado de implantes espinales no-reconstructivos (diferenciando también los posibles segmentos de la estabilización dinámica y no-dinámica) y los dispositivos mínimamente invasivos para el tratamiento de fracturas por la compresión de las vértebras (MIVCF).

#### **IV. 2. Mercado geográfico**

Según la notificante, existe una tendencia a considerar la dimensión geográfica de los implantes ortopédicos a nivel del Espacio Económico Europeo (EEE) por varios motivos: los suministradores principales ofertan los mismos productos en dicho espacio, por lo general bajo la misma marca; la ausencia de barreras regulatorias a escala nacional como consecuencia de la entrada en vigor de la Directiva comunitaria relativa a productos sanitarios<sup>11</sup>; los reducidos costes de transporte de los productos y el hecho de que los clientes principales (en especial los hospitales públicos) se proveen de dichos implantes mediante concursos públicos, invitando cada vez más a suministradores extranjeros a presentar ofertas.

Sin embargo, la Comisión Europea, en los precedentes señalados se inclina por una definición nacional del mercado debida tanto a la diferencia de cuotas y precios de país a país, como a la necesidad de una asistencia técnica por parte de

<sup>10</sup> MEDTRONIC comercializa dos productos de vertebroplástica (ARCUATE y ARCUATE XP) en Estados Unidos. MEDTRONIC no ha obtenido la aprobación regulatoria requerida para la comercialización de estos productos en Europa, ni siquiera, según indica la notificante, [...]

<sup>11</sup> Directiva 93/42 del Consejo, de 14 de junio de 1993, transpuesta a España mediante el Real Decreto 414/1996 de 1 de marzo.

los suministradores a los médicos y hospitales y a las diferencias de los sistemas públicos de reembolso en los diferentes países de la Unión Europea.

En la medida en que no afecta a las conclusiones del análisis, no es necesario cerrar la definición del ámbito geográfico relevante de los mercados de producto analizados, por lo que a efectos de la presente operación, se analizarán los efectos de la misma en España.

## V. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

### V.1.- Estructura de la oferta

El siguiente cuadro, muestra la situación del mercado español de implantes espinales no-reconstructivos.

MERCADO ESPAÑOL DE IMPLANTES ESPINALES NO-RECONSTRUCTIVOS						
	2004		2005		2006	
	Cifra de negocio (miles de €)	%	Cifra de negocio (miles de €)	%	Cifra de negocio (miles de €)	%
MEDTRONIC	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]
KYPHON	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
<b>MEDTRONIC/KYPHON</b>	[...]	<b>[20-30]</b>	[...]	<b>[20-30]</b>	[...]	<b>[20-30]</b>
DEPUY	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]
SYNTHES	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]	[...]	[10-20]
SCIENT'X	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[5-15]
STRYKER	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[5-15]
ZIMMER	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
PARADIGM	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ABBOTT	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
DISC-O-TECH	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[5-15]	[...]	[5-15]	[...]	[5-15]
TOTAL MERCADO	[...]	100	[...]	100	[...]	100

*Fuente:* Formulario de Notificación en base a estimaciones de las partes.

De la tabla anterior se desprende que KYPHON es solo un pequeño operador en el segmento de implantes espinales no-reconstructivos en España, con una cuota estimada de cerca del [0-10]%. Por tanto, el incremento de cuota de mercado es prácticamente imperceptible, sin que altere significativamente la posición de las partes y sus competidores en el mercado.

Este mercado de los implantes no reconstructivos se caracteriza por tener un número significativo de suministradores, que según la notificante disponen de medios financieros, tecnologías similares y registros clínicos para poder competir efectivamente con las partes.

En el caso de considerarse relevante el subsegmento de los productos de estabilización dinámica, la cuota de mercado en España de las partes alcanza un [5-15]%, existiendo fuertes competidores en el mercado, tal y como se muestran en el cuadro siguiente:

IMPLANTES ESPINALES NO-RECONSTRUCTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DINÁMICA EN ESPAÑA						
	2004		2005		2006	
	Cifra de negocio (miles de €)	%	Cifra de negocio (miles de €)	%	Cifra de negocio (miles de €)	%
ABBOTT	[...]	[5-15]	[...]	[5-15]	[...]	24
PARADIGM	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]	[...]	[15-25]
SCIENT'X	[...]	[20-30]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
ZIMMER	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MEDTRONIC	[...]	[5-15]	[...]	[10-20]	[...]	[5-15]
KYPHON	[...]	[5-15]	[...]	[25-35]	[...]	[5-15]
<b>MEDTRONIC/KYPHON</b>	[...]	<b>[10-20]</b>	[...]	<b>[40-50]</b>	[...]	<b>[10-20]</b>
OTROS	[...]	[10-20]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
TOTAL MERCADO	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Formulario de notificación en base a estimaciones de las partes.

Si se considerase como relevante el sub-segmento de los productos de estabilización no-dinámica, MEDTRONIC tendría una cuota de mercado aproximada del [20-30]%, mientras que KYPHON no estaría de momento presente en dicho mercado. Si se ejecutase la operación KYPHON/DISC-O-TECH, las partes consideran que la cuota resultante de KYPHON sería inferior al [0-10]%, sin que por tanto fuera un incremento significativo, que alterase la posición de las partes en el mercado frente al resto de operadores, como SYNTHES, SCIENT'X, STRYKER o ZIMMER.

La situación del mercado español de MIVCF se observa en el siguiente cuadro:

MERCADO ESPAÑOL DE MIVCF (MILLONES DE €)						
	2004		2005		2006	
	Cifra de negocio	%	Cifra de negocio	%	Cifra de negocio	%
MEDTRONIC	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
KYPHON	[...]	<b>[55-65]</b>	[...]	<b>[55-65]</b>	[...]	<b>[50-60]</b>
SPINEWAVE	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ASPINE	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
COOK	[...]	[0-	[...]	[0-10]	[...]	[0-



		10]				10]
STRYKER	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
ARTHOCARE	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
CARDINAL/HEALTH	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
BIOMET	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[5-15]
DISC-O-TECH	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
OTROS	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
TOTAL MERCADO	[...]	100	[...]	100	[...]	100

*Fuente:* Formulario de notificación en base a estimaciones de las partes.

Tras la operación de concentración MEDTRONIC adquiere la posición de líder absoluto del mercado que posee KYPHON, sin que exista adición de cuota alguna y por tanto no habrá modificación de la estructura del mercado. Si se ejecutase la operación KYPHON/DISC-O-TECH, la cuota ascendería al [55-65]%.<sup>12</sup>

La notificante señala que junto a los competidores señalados, los hospitales y facultativos especializados desarrollan productos MIVCF, para su propio uso<sup>12</sup>.

## V.2. Estructura de la demanda

La demanda de los dispositivos médicos en España está básicamente formada por los hospitales, principalmente hospitales públicos (80-85%), y en menor proporción por el sector privado (aproximadamente un 15%) que comprende las compañías de seguros médicos privados y los pacientes particulares.

El hecho de que los precios de venta a los hospitales públicos se determinen mediante sistemas de licitación pública, junto con las restricciones presupuestarias de los hospitales, integrados en los correspondientes sistemas públicos de salud, se traduce en un sustancial poder de negociación de la demanda, como ha sido reconocida, tanto por las autoridades de competencia españolas como por la Comisión Europea<sup>13</sup>. En cuanto a las negociaciones unilaterales con los clientes privados, las empresas se enfrentan a grupos médicos aseguradores privados de dimensión nacional con cierto poder de negociación.

Los principales clientes de MEDTRONIC en España en el segmento de los implantes espinales no-reconstructivos junto con sus correspondientes porcentajes de participación en las ventas son los siguientes: [...].

Los principales clientes de KYPHON en España junto con sus correspondientes porcentajes sobre las ventas totales son: [...].

<sup>12</sup> Las partes indican no disponer datos al respecto.

<sup>13</sup> La fuerza negociadora y el poder de compra de los hospitales ha sido reconocida tanto por el Servicio como por la Comisión en asuntos anteriores: Asunto M.1075 NORDIC CAPITAL/MÓLNLYCKE CLINIXAL/KOLM, N-307 CIDRON/MAERSK MEDICAL, N-308 SNIA-CENTERPULSE. N-03005 TYCO/B. BRAUN DEXON y N-03014 ROCHE/DISETRONIC

### V.3. Distribución y precios

MEDTRONIC distribuye directamente el [...] % de sus productos. El [...] % restante se distribuye a través de distribuidores independientes que salvo una excepción lo son en [...]. En relación con KYPHON, el porcentaje de distribución directa de sus productos asciende al [...] %, el [...] % restante se distribuye a través de distribuidores independientes también en [...].

La notificante indica que los precios se han mantenido estables con carácter general en los tres últimos años en los dos mercados relevantes. Por su parte, MEDTRONIC estima que sus precios se encuentran en general en consonancia con la media, mientras que KYPHON estima que se encuentra por encima de la media<sup>14</sup>. La notificante indica que las políticas de precios están fuertemente influenciadas por las restricciones presupuestarias de los compradores, en un mercado altamente competitivo y fragmentado.

Los precios en este sector se determinan principalmente mediante procedimientos de licitación, y en particular mediante concursos públicos, ya que la gran mayoría de la demanda está constituida por el sector público. Los clientes del sector privado establecen los precios mediante negociaciones bilaterales.

### V.4. Competencia potencial - barreras a la entrada

En términos generales, los nuevos entrantes en el mercado español o europeo de implantes espinales no-reconstructivos o de MIVCF no se ven confrontados con altas barreras de entrada específicas, como queda acreditado observando la amplia presencia de suministradores de dimensión tanto internacional como nacional.

Las barreras de carácter regulatorio no son significativas. La fabricación y comercialización de estos productos está sometida a un conjunto de procedimientos administrativos de control y vigilancia tendentes a garantizar que su uso no comprometa la salud ni la seguridad de los pacientes, así como la fiabilidad de dichos productos. Dicha regulación dimana de la Directiva del Consejo 93/42/CEE, de 14 de junio, sobre productos sanitarios, transpuesta en España mediante el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

La principal barrera a la entrada es la derivada de las inversiones en I+D ligadas al desarrollo de nuevo dispositivos médicos. Se estima que tanto MEDTRONIC como KYPHON destinan un [...] % de su cifra de negocios total a estas inversiones. La notificante indica que existen numerosos operadores internacionales activos en España, como DEPUY, STRYKER, ZIMMER o SYNTHES, que disponen de medios financieros significativos, tecnologías similares y acceso a datos clínicos para competir de manera efectiva en el mercado.

MEDTRONIC, indica que la presencia de pequeños operadores en el mercado español, tanto internacionales como nacionales, manifiesta que la inversión en I+D

---

<sup>14</sup> No obstante lo anterior, en el segmento de estabilización dinámica, el precio medio de DIAM (MEDTRONIC) [...] a lo largo de los tres últimos años. Los precios de X-STOP (KYPHON) [...]. En relación con MIVCF, cabe apuntar que el año pasado KYPHON [...] KYPHX [...].

no es insalvable. En particular, según la notificante, en los últimos años han entrado compañías tales como SPINENEXT (ahora ABBOTT), St. FRANCIS MEDICAL TECHNOLOGIES (KYPHON), SCIENT'X, EUROSURGICAL, SPINEVISION, etc.

Al margen de estos factores, según la notificante, no existen otras barreras de entradas sustanciales en estos mercados. El acceso a los factores de producción no constituye un obstáculo para los operadores, los costes de transporte no son significativos y la formación de la plantilla, aunque costosa, no es insalvable.

## **VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación consiste en adquisición del control exclusivo de KYPHON Inc. por parte de MEDTRONIC Inc.

El sector afectado por la operación es el de la industria ortopédica. En el mercado de los implantes espinales no-reconstructivos la cuota combinada de las partes será inferior al [20-30]% tras la adición poco significativa del [0-10]%. Si dentro de éste mercado se diferencia entre productos de estabilización dinámica y no-dinámica, la cuota combinada de las partes sería de [10-20]% en el primer caso y cercana al [20-30]% en el segundo (donde KYPHON todavía no se encuentra presente, a expensas de la ejecución de la operación KYPHON/DISC-O-TECH).

En el mercado de MICVF, no existe ninguna adición horizontal de cuotas entre las partes y, por tanto, no se modifica la estructura de la oferta, adquiriendo MEDTRONIC la cuota de mercado del [50-60]% correspondiente a KYPHON (a lo que habría que añadir un [0-10]% en el caso de producirse la ejecución de la operación KYPHON/DISC-O-TECH).

MEDTRONIC indica que si bien los implantes espinales no-reconstructivos y los productos MIVCF, pueden en casos particulares usarse de forma simultánea, es preciso señalar que tratan con carácter general diferentes trastornos y se venden por separado. Adicionalmente, existen competidores de las partes tales como DEPUY-SPINE, STRYKER O BIOMET, que operan a la vez en ambos mercados. De esta forma, no parece que la cartera de la entidad resultante sea irreplicable.

En este mercado, la principal barrera a la entrada viene determinada por la innovación y la obtención de nuevas patentes, y consiguientemente, por la necesaria inversión en I+D. No obstante, existe un número significativo de proveedores que ofertan este tipo de productos.

Por otra parte, la demanda de estos productos tiene en España un considerable poder de negociación y compra, ya que está básicamente formada por el sector público, que acude al procedimiento de licitación para adjudicar el suministro centralizado de los productos sanitarios al precio más bajo posible.

Teniendo en cuentas las consideraciones expuestas, y en la medida en que la adición horizontal de cuotas sería marginal o nula en los mercados analizados, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en dichos mercados.

## VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.